



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE EN	
16 NOV 2005	
SEC. 1	HORA 12:30

# Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

## PROYECTO DE LEY

### CREACIÓN DE UN BANCO ESPECIFICO DE DROGAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INFLAMATORIA INTESTINAL DESTINADOS A ENFERMOS CARENCIADOS.

**Artículo 1:** Créase un Banco específico de drogas a nivel nacional, para el tratamiento médico de la Enfermedad Inflamatoria intestinal (colitis ulcerosa, enfermedad de crohn, colitis indeterminada) a fin de disminuir las complicaciones, incapacidad secundaria a la actividad de la enfermedad, morbimortalidad. Esta legislación está destinada a enfermos carenciados y sin cobertura de obras sociales.

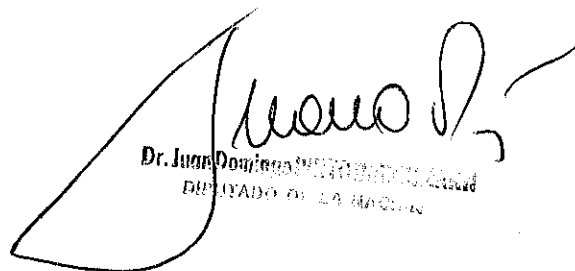
**Artículo 2:** El Banco de drogas suministrará gratuitamente sulfasalazina, mesalazina en sus diversas propiedades farmacológicas según diversas formas de liberación, de aplicación oral y rectal, corticosteroides de acción sistémica y tópica (oral y rectal) antibióticos (ciprofloxacina-metronidazol) para el tratamiento de la enfermedad inflamatoria intestinal.

**Artículo 3:** Estas medicaciones se proveerán en distintas fórmulas farmacológicas a fin de adaptarse a los criterios científicos para los distintos comportamientos y localización de la enfermedad en diferentes individuos.

**Artículo 4:** Se incluye en la presente ley, la aplicación de otras drogas que demuestren ser indispensables para el tratamiento de estas enfermedades en pacientes no respondedores o intolerantes a los tratamientos antes mencionados o situaciones de emergencia y severidad.

**Artículo 5:** El ministerio de Salud dispondrá de un registro de pacientes que padecen estas patologías y la medicación prescrita por los profesionales especialistas en la materia.

**Artículo 6:** El banco funcionará en la órbita del Ministerio de Salud de la Nación y será financiado por sus propias partidas presupuestarias a fin de garantizar la provisión de esta medicación a los pacientes destinatarios de la presente ley.

  
Dr. Juan Domingo Perón  
DIPUTADO DE LA NACION

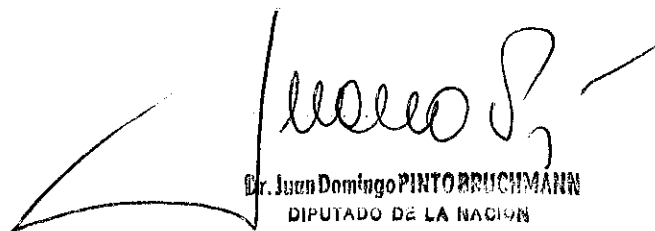


# Proyecto de ley

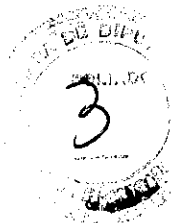
*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**Artículo 7.:** Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

**Artículo 8:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



Dr. Juan Domingo PINTO BRUCHMANN  
DIPUTADO DE LA NACIÓN



FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Las enfermedades inflamatorias intestinales (colitis ulcerosa, enfermedad de Crohn y una forma de colitis indeterminada) son procesos inflamatorios del intestino de causa desconocida y evolución crónica. Estas enfermedades presentan lesiones que tienden a reactivarse intermitentemente. Son variables en cuanto a la localización, extensión, severidad, complicaciones.

El impacto social de tales pacientes es particularmente relevante por la edad en que predomina el debut de los primeros síntomas, comienza en jóvenes o adolescentes en período productivo/formativo dentro de las tres primeras décadas y ellos permanece crónicamente enfermos de por vida.

Los síntomas más frecuentes de estas enfermedades son: diarrea, sangrado, dolor abdominal, fiebre y pérdida de peso, dependiendo del tipo de enfermedad y localización. Tales síntomas resultan de úlceras intestinales y períodos de regeneración de tejidos y cicatrización.

Estos períodos de actividad se repiten en forma intermitente y en algunos pacientes se presenta actividad crónica continua o cuadros abdominales agudos requiriendo internaciones o cirugía de emergencia. Según el tipo de enfermedad de que se trate pueden dar lugar a varias complicaciones como estenosis (estrecheces) que obstruyen el intestino, hemorragia, fístulas, lesiones anales, abscesos, perforación, manifestaciones fuera del intestino como articulares, oculares, dermatológicas, etc.

La enfermedad suele repercutir en el medio laboral y en el resto de los miembros de la familia. Estas características han llevado a los países desarrollados a otorgar un nivel de privilegio en la programación de la Salud Pública en términos de asistencia e investigación intentando mejorar la calidad de vida, la morbilidad y el costo económico posibilitando un tratamiento adecuado.

Mediante diversas fuentes de datos, que incluyen registros de áreas de confluencia masiva de estas patologías en hospitales públicos sumados a datos de externación de hospitales municipales y comunicación con diversos centros de Gastroenterología puede hipotetizarse que hay alrededor de 11.000 pacientes con enfermedad inflamatoria intestinal en Argentina. De esta cifra global para calcular la población con necesidad de tratamiento crónico se debería excluir la proporción de pacientes con colitis ulcerosa ya operadas y no complicadas por ejemplo con pouchitis) o los enfermos de Crohn con ileostomías sin otras lesiones.

Dr. Juan Domingo Perón  
DIPUTADO DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

La condición clínica de estas enfermedades cambia dinámicamente, requiriendo cambios de medicamentos. Cuando la medicación para pacientes ambulatorios depende de sistemas de compras lentos, descentralizados y de casos individuales como en nuestro país la medicación llega cuando el paciente presente mayor severidad, necesitando un esquema diferente al pedido, convirtiéndose tal inversión en un esfuerzo estéril.

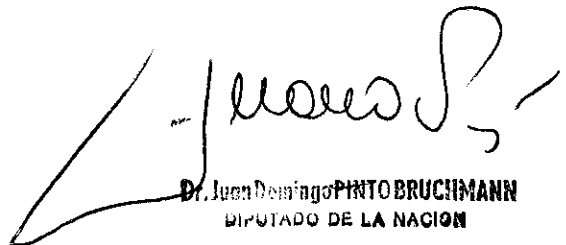
A algunos pacientes se les está administrando una limitada cantidad de drogas inmunosupresoras en Bancos de Drogas Oncológicas que son comunes a ciertas patologías oncológicas, pero esto no es masivo. No hay un sistema eficiente para las otras drogas.

La creación del Banco específico para el tratamiento de las enfermedades inflamatorias intestinales sería la solución a estos flagelos, ya que se ahorraría en los gastos de los pacientes que se derivan de no asistirlos a tiempo, y sería más expeditivo para la atención global de estos enfermos, ya que las medicaciones cambian dinámicamente en los distintos pacientes.

También en los casos que no son severos, la suspensión del tratamiento de mantenimiento puede dar lugar a reactivaciones de la enfermedad aumentando los costos, el índice de internación o cirugía, con graves consecuencias para la salud de los pacientes e incluso la posibilidad de mortalidad.

En nuestro país el tratamiento de estas enfermedades debe ser incluido en un sistema que incluya el acceso a la medicación a los sectores desprotegidos, facilitando de este modo la medicación a través del Ministerio de Salud, con la amplia gama de preparaciones que se utilizan debido a la variabilidad del comportamiento.

Es por ello y al ser de fundamental importancia la creación de este Banco específico de drogas para brindar una respuesta expeditiva y adaptada a las características de estas enfermedades, que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

  
Dr. Juan Domingo PINTO BRUCHMANN  
DIPUTADO DE LA NACION